Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 71-03 que concede una pensión del Estado a favor del señor Luís Eduardo Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 71-03

CONSIDERANDO: Que el señor Luís Eduardo Núñez ha laborado por más de 25 años en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el señor Núñez desempeñó diversas funciones, tales como: Cónsul de la República Dominicana en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico; Subdirector del Departamento de la Cédula de Identidad y Electoral, Jefe Administrativo de la Fábrica Dominicana de Cemento; Miembro del Consejo Administrativo del Consejo Estatal de Azúcar; Administrador del Ingenio Boca Chica; Auditor de la Cámara de Cuentas y Ex–Diputado al Congreso Nacional, entre otros;

CONSIDERANDO: Que el señor Núñez no dispone de los recursos económicos necesarios que le permita vivir dignamente, y cubrir sus necesidades básicas como ser humano.

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD$15,000.00), a favor del señor Luís Eduardo Núñez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Esta ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 140° de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 72-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y los sucesores de Rafael Ramón Pérez Amparo, sobre una porción de terreno en Moca.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 72-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 del mes de agosto del año 2001, entre el **ESTADO DOMINICANO** y de la otra parte, los sucesores de Rafael Ramón Pérez Amparo: Lourdes Altagracia del Carmen Domínguez de León Vda. Pérez, Francisco Rafael Pérez Domínguez, Rafael Ramón Pérez Domínguez y Lucas Rafael Pérez Domínguez.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de suscrito en fecha 6 de agosto del año 2001, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Bienvenido Brito, de una parte; y de la otra parte, sucesores de Rafael Ramón Pérez Amparo: Lourdes Altagracia del Carmen Domínguez de León Vda. Pérez, Francisco Rafael Pérez Domínguez, Rafael Ramón Pérez Domínguez y Lucas Rafael Pérez Domínguez, por medio del cual el primero traspasa a los segundos "una porción de terreno con una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,611.38 Mt2), dentro de la Parcela No. 1-A, del D.C. No. 2, del municipio de Moca", valorada por la suma de RD$644,552.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: